



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACTA DE PLENO ORDINARIA

En la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, siendo las once horas del día **cinco de marzo de dos mil trece**, encontrándose en Audiencia Pública los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, licenciados **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Magistrado Presidente de la Sala, **ROCIO BAHENA ORTIZ** y **MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA**, quienes actúan legalmente asistidos de la licenciada **ELSA GALLARDO VILLAGÓMEZ**, secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe. El Magistrado Presidente de esta Sala, con fundamento en lo que prescriben los artículos 72 del Código de Procedimientos Penales, 104 del Código Procesal Civil vigentes en el Estado; 23, 37, 38, 40, 41, 43 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 26, 28, 30, 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declaró abierta la presente **SESIÓN ORDINARIA**. Enseguida el ciudadano Magistrado Presidente pone a la consideración de la Sala como orden del día el siguiente proyecto de resolución, que previamente fue distribuido:

No.	TOCA / RECURSO / JUZGADO	JUICIO / DELITO / PARTES	RESOLUCIÓN
1.-	TOCA CIVIL: 88/12-8. RECURSO: APELACIÓN. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.	JUICIO: ORDINARIO CIVIL. ACTORA: ALICIA LAZO DE LA VEGA RUÍZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA SILVIA GÓMEZ HERNÁNDEZ. DEMANDADO: PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DEL FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2.-	<p>TOCA CIVIL: 728/12-8.</p> <p>RECURSO: APELACIÓN.</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.</p>	<p>JUICIO: ORDINARIO CIVIL.</p> <p>ACTOR: REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DEFENSA CONTABLE FISCAL MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL.</p> <p>DEMANDADO: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA MORELOS.</p>	<p>PRIMERO - SE MODIFICAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LOS CUALES DEBERÁN QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE: "SEGUNDO. SE DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN RECONVENCIONAL QUE HIZO VALER EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS SOBRE LA INEXISTENCIA, NULIDAD ABSOLUTA Y RELATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS; EN CONSECUENCIA. TERCERO. SE ABSUELVE A LA DEMANDADA RECONVENCIONAL DEFENSA CONTABLE FISCAL MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, DE LA PRESTACIÓN MARCADA CON EL INCISO D), CONSISTENTE EN LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DE LA CANTIDAD DE \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) QUINTO. SE DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN PRINCIPAL DE PAGO DE HONORARIOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE HIZO VALER LA PERSONA MORAL DENOMINADA DEFENSA CONTABLE FISCAL MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL; EN CONSECUENCIA, SE ABSUELVE A LA DEMANDADA</p>
-----	--	--	--



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

			<p>PRINCIPAL DE LAS PRESTACIONES QUE LE FUERON RECLAMADAS. SEXTO. NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA, POR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS..."</p> <p>SEGUNDO. SE CONFIRMAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y CUARTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.</p>
3.-	<p>TOCA CIVIL: 760/12-9.</p> <p>RECURSO: APELACIÓN.</p> <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN JIUTEPEC, MORELOS.</p>	<p>JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.</p> <p>ACTORA. ARACELI SÁNCHEZ MARTÍNEZ.</p> <p>DEMANDADO: RAFAEL FUENTES MARTÍNEZ.</p>	<p>PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.</p>
4.-	<p>TOCA CIVIL: 62/13-9.</p> <p>RECURSO: APELACIÓN.</p> <p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.</p>	<p>JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.</p> <p>ACTOR: FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ AGUILAR.</p> <p>DEMANDADA: ROSA MARÍA DE LA LUZ PATRICIA GUTIÉRREZ NERI.</p>	<p>PRIMERO.- SE DESECHA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.</p>

A continuación, una vez analizado el proyecto de mérito, previa discusión y debate correspondiente, los magistrados de esta Sala decidieron, por unanimidad, aprobarlo. Con lo anterior se dio por terminada la presente sesión, firmando al calce los que en la misma intervinieron.-

DOY FE.-----

MAGÍSTRADO PRESIDENTE.



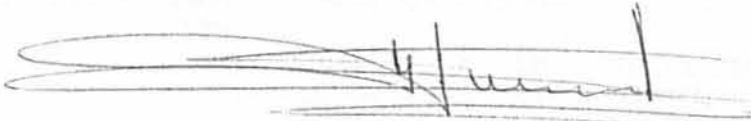
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

MAGISTRADA INTEGRANTE:



LIC. ROCIO BAHENA ORTIZ

MAGISTRADO INTEGRANTE:



LIC. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA

SECRETARIA DE ACUERDOS:



LIC. ELSA GALLARDO VILLAGOMEZ.

Estas firmas corresponden al Acta de Pleno Ordinaria del día cinco de marzo de dos mil trece.

